CONTRATO Nº	**CD-002-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PINTADA - ANTIOQUIA Nit 800256858-3 ADRIAN DE JESUS CARDONA VEGA CC 8.205.124 de La Pintada
SUPERVISOR:	JHON SEBASTIÁN BOLAÑOS SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA LEY 1150 DE 2007
OBJETO:	"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS."
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
LUGAR Y FECHA	MUNICIPIO DE LA PINTADA, 28 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JHON SEBASTIAN BOLAÑOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.040.751.014 del municipio de La estrella, Antioquia, en su calidad de Secretario de Planeación E Infraestructura Física , nombrado mediante el Decreto 023 del 11/03/2025, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N° 023 del 11/03/2025, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 07/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, por una parte, y por la otra ADRIAN DE JESUS CARDONA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.205.124 de La Pintada, representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PINTADA - ANTIOQUIA** identificado con Nit 800256858-3 con personería Jurídica número 3299 del 18 de marzo de 1999, expedida por la secretaria de gobierno departamental; quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en a Subsección 4 del decreto 1082 de 2015 articulo *2.2.1.2.1.4.8.,* de conformidad con las consideraciones relacionadas desde la descripción de la necesidad, el contenido de los estudios y documentos previos y en el acto de justificación de la contratación directa los cuales hacen parte integral del presente contrato el cual se regirá por la siguientes clausulas: **CLAUSULA 1. OBJETO.** El objeto del Contrato "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS.". **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del convenio de transferencia es proporcionarle recursos económicos al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO LA PINTADA, con el fin de contribuir a la adquisición de bienes y servicios necesarios que permitan el desarrollo de sus actividades para atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas que puedan presentarse en la localidad, teniendo en cuenta que los dineros recaudados por concepto de sobretasa bomberil se destinaran a la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incendios con materiales peligrosos incluye el mantenimiento, dotación, compra de equipos de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiene el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de La Pintada. **CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual deberán cumplirse en su totalidad las obligaciones pactadas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO**. El presupuesto total del contrato corresponde a la suma CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), equivalentes a 22,86 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026. **CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	NOMBRE	FECHA	VALOR	VALOR AFECTAR
00160	2.1.3.09.16	SOBRETASA BOMBERIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	15/07/2026	$40.000.000	$40.000.000

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO. El Municipio, pagará al CONTRATISTA a través de mensualidades vencidas cada una, de acuerdo con el recaudo mensual que realice la secretaria de hacienda y su boletín de ingresos, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas, de conformidad con el plan de pagos. **PARÁGRAFO 1.** El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista**. PARÁGRAFO 2.** En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO 3. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1.Facilitar los medios para que el supervisor pueda acceder a la información, relacionada con el objeto del contrato a suscribir. 2.Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, estudios previos y sus Pliegos de Condiciones. 3.Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de conformidad con la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, donde se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes

establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia. El ingreso base de cotización será equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada.4. Colaborar con el MUNICIPIO DE LA PINTADA en cualquier requerimiento que ella haga. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Suscribir el contrato y/o convenio a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal. 8. Constituir las garantías establecidas en el contrato y/o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, cuando a ello haya lugar. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de LA PINTADA a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. Dar a conocer al Municipio de La Pintada cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 12. Comunicarle al Municipio de La Pintada cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 13. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 14. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** La entidad incluirá las obligaciones específicas que considere conveniente, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, al igual que los mecanismos que tenga cada Entidad para controlar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista: **1.** Destinar los recursos transferidos por el Municipio para financiar la actividad bomberil en el Municipio de La Pintada en los términos establecidos en la Ley 1575 de 2012, **2.**. Atender desde la capacidad logística y disponibilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios las emergencias y desastres acorde a la gestión integral del riesgo contra incendio, inundaciones y de todo tipo de desastres naturales, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y actividades conexas. **3.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de rescate, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **4.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de incidentes con materiales peligrosos, en la comunidad en general y en todas las instalaciones de derecho público y privado, de acuerdo con los escenarios de riesgo. **5.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes, **6.** Servir de organismo asesor de las entidades territorial en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **7.** Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo y sus comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. **8.** Ejecutar los planes, protocolos y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia, **9.** Garantizar la disponibilidad permanente las 24 horas del día durante la vigencia del Convenio del personal de cuerpo de bomberos en todo el MUNICIPIO. **10.** Rendir un informe detallado sobre la inversión de los recursos de este convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales sobre la rendición de cuentas que se deban presentar a los entes de control, **11.** Las demás obligaciones consagradas en la ley 1575 de 2012, así como en las disposiciones que la complementen, adiciones o modifiquen, **12.** Suministrar al Municipio la información que sea requerida por el supervisor del contrato, con relación a los suscriptores del servicio. Esta información debe entregarse en medio magnético, mediante la utilización del software que sea necesario para dar celeridad a los procesos de rendición de cuentas, **13.** Informar oportunamente al Municipio de

cambios en dirección o teléfono de notificación, dirección electrónica, datos del representante legal, datos del administrador y cualquier otra información requerida para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Entidad está obligada a: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal. **2.** Efectuar el giro de los recursos de acuerdo a la forma señalada en el convenio que pretende suscribir. **3.** Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea necesaria para ejecución del convenio. **4.** Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, cuando a ello haya lugar**. 5.** Nombrar a un supervisor del convenio con el fin de vigilar y hacer seguimiento de la ejecución de los recursos objeto de este convenio. **6.** Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, 7. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, **8**. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente. **CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA 14. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 17. GARANTÍAS. 17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El Municipio de La Pintada, obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1 4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2 2 1.2.3.1.1 al 22.1.2.3.5.1 Del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, por considerar la naturaleza y la forma de pago. El Contratista tendrá plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume de forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive de la calidad e idoneidad de los servicios prestados al Contratante, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones **CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, bajo su plena autonomía técnica, administrativa y financiera. El personal que llegue a vincular durante la ejecución del contrato será de su exclusiva escogencia y responsabilidad, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en los documentos contractuales. Entre EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y el personal que este último vincule no existe, ni existirá, vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL

CONTRATISTA será el único responsable por el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y, en general, de todas las obligaciones de carácter laboral, contractual y de seguridad social que se generen con ocasión de la vinculación de dicho personal. De igual manera, EL CONTRATISTA deberá garantizar la afiliación y el pago oportuno de las cotizaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la ley. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total ni parcialmente las obligaciones derivadas del objeto contractual sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. En caso de que esta autorización sea otorgada, el empleo de subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad total y directa sobre las obligaciones adquiridas y los trabajos ejecutados. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el único responsable por las obligaciones que de dichos subcontratos se deriven. No obstante, EL CONTRATANTE podrá exigir en cualquier momento la terminación del subcontrato, la sustitución de los subcontratistas o el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones contractuales, cuando a su juicio se evidencie incumplimiento, deficiencia o falta de idoneidad para la ejecución de las labores autorizadas. **CLÁUSULA 20. CESIÓN**. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de La Pintada y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de La Pintada	Nombre del Contratista
Nombre: Jhon Sebastián Bolaños	Nombre: ADRIAN DE JESUS CARDONA VEGA
Cargo: Secretario De Planeación E Infraestructura	Cargo: Representante Legal
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Cra 32 #30-18 Barrio San Miguel, municipio La Pintada
Teléfono: 8454612	Teléfono: 3023369813
Correo electrónico: planeacion@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: bomberos_lapintada@hotmail.com

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en el municipio de La Pintada, Antioquia a los 28 días del mes de julio de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JHON SEBASTIÁN BOLAÑOS
Secretario de Planeación e infraestructural

ADRIAN DE JESUS CARDONA VEGA
CC 8.205.124 de La Pintada
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PINTADA – ANTIOQUIA
NIT 800256858-3
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Brayan Corrales Pulgarin, Profesional Contratista		28/07/2026
Revisó:	Jhon Sebastián Bolaños, Secretario de Planeación e Infraestructura		28/07/2026
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista		28/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			